

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de diciembre de 2021

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gilma Lucia Barrientos Velásquez C.C. Nro. 43´572.675
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00010 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 1013

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

<u>Primero</u>: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Gilma Lucia Barrientos Velásquez**, identificada con la C.C. Nro.43′572.675, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder; y el Expediente Administrativo e Historia Laboral en Formato Masivo y Tradicional (Tipo CAN) del pensionado fallecido JAIRO DE JESUS ZAPATA GALLEGO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 3´495.215.

<u>Tercero</u>: ENTERAR a la Procuradora Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

<u>Cuarto</u>: ENTERAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código

General del Proceso.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante a la profesional del derecho Dra. Francy Del Pilar López Toro, identificada con la C.C. Nro. 32´241.662 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 142.671 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades

conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

<u>Sexto</u>: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo

y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de

2020.

Notifíquese,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó

por ESTADOS <u>199</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria

Calle 49 # 45- 65. Piso 5°. Teléfono (604) 401 7417. Correo Electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co